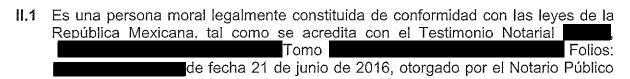
PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2020-2021: CAMPAÑA CONTRATO CAM 002-21

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FABIAN ESPINOSA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA G-VINES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA PROVEDORA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO:
- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Cuidad de México, facultades que no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere adquirir bienes con una persona física con experiencia en los bienes y grabado de logos a contratar, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "LA PROVEEDORA".
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.
- I.5 Que fiscalmente se encuentra regulado por lo dispuesto en el Título Séptimo, Capítulo I de la Ley General de Partidos Políticos; y que, para el pago de impuestos, así como para el cumplimiento de las obligaciones que marcan las distintas leyes fiscales, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes identificado con la clave PRD890526PA3
- II. "LA PROVEEDORA" declara que:



Revisó: MAFD

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: nombre, RFC, folio de la credencial para votar, firma y rúbrica del representante legal, número, folio de escritura pública y de FME".

PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2020-2021: CAMPAÑA CONTRATO CAM 002-21

número 12 y del Patrimonio Inmueble Federal de Santiago de Querétaro, Querétaro, Licenciado José Luis Rueda Trujillo, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico FME número: N. Especial de octubre de 2016.

- II.2 El C. Jaime Capilla Velasco, en su carácter de Administrador Único Legal quien se identificó con Credencial para votar con clave de elector y con IDMEX expedida por el Instituto Nacional Electoral, tiene las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en nombre y representación de IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA G-VINES, S.A. DE C.V., mismas que a la fecha, no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna, según lo dispuesto como se acredita con el Testimonio Notarial , Tomo de 2016, otorgado por el Notario Público número 12 y del Patrimonio Inmueble Federal de Santiago de Querétaro, Querétaro, Licenciado José Luis Rueda Trujillo, Contando con la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato.
- II.3 Señala como su domicilio para los efectos de este contrato, el ubicado en la Calle de Valle de Mezcalapa número 47, Colonia Valle de Aragón, Tercera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55280, con número telefónico 5526171857.
- II.4 Para el cumplimiento de las obligaciones que le marcan las distintas leyes fiscales, está debidamente dada de alta en el Registro Federal de Contribuyentes Clave IDG160627614.
- II.5 Se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, y se identifica con el ID 202010201158485, con fecha de Refrendo del 20 de abril de 2021, de conformidad con los artículos 356 al 361 del Reglamento de Fiscalización vigente; asimismo declara que cuenta con los recursos materiales y humanos propios para el cumplimiento de sus obligaciones estipuladas dentro del presente contrato.
- II.6 Se obliga a extender todo comprobante generado por presente contrato (en hoja impresa y en medio magnético), así como coadyuvar a efecto de dar cumplimiento al Reglamento en materia de fiscalización y acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) y su Comisión de Fiscalización, estando sujeto "LA PROVEEDORA" y el presente contrato a posibles observaciones y requerimientos por parte de la autoridad electoral derivadas al objeto de este contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA PROVEEDORA" se obliga a la entrega de 250,000 playeras blancas con el logo del PRD y leyenda "EL SOL SALE PARA TODOS", a "EL PRD", en los términos convenidos en el presente contrato y especificaciones detalladas en la cotización anexa de fecha 20 de abril de 2021, que forma parte integral del presente contrato.

Revisó: MAFD

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: nombre, RFC, folio de la credencial para votar, firma y rúbrica del representante legal, número, folio de escritura pública y de FME".

PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2020-2021: CAMPAÑA CONTRATO CAM 002-21

SEGUNDA.- PRECIO. "LAS PARTES" acuerdan como precio de los bienes a adquirir, la cantidad de \$7,540,000.00 (Siete millones quinientos cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) IVA INCLUIDO, con el desglose siguiente:

VANDO SIGNAS VALENTI VALENTI SIGNAS S	<u> </u>
SAMILLAO DE ASTICULO	PRECIONALITARIO SUSTICIONALI
250:000.00 PLAYERS RIANGA CON LOCA DELEBRA VIEWENTA VIEWE	1.02-2.2 20.413-10.013-10.10.10.10.10.10.10.10.10.10.10.10.10.1
TO STEEL STE	25:00 \$ 6:500,000,00
	1176
in the state of the	1447 3 1,040,000,000
·	TOTAL S: 7 san non no
	39501000:00

Los bienes contratados deberán cumplir con las características especificadas en la cotización anexa de fecha 20 de abril de 2021, misma que forma parte integral del presente contrato.

En caso de incremento de los bienes requeridos, se harán los ajustes a que haya lugar mediante el convenio modificatorio correspondiente.

TERCERA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. DE LOS BIENES "LA PROVEEDORA" se obliga a entregar los bienes objeto de este contrato el día 21 de abril de 2021, en las oficinas de "EL PRD", ubicadas en Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

CUARTA.- FORMA Y FECHA DE PAGO. El monto a que se refiere la cláusula SEGUNDA, será cubierto por "EL PRD" a "LA PROVEEDORA", mediante transferencia electrónica.

"EL PRD", se obliga a pagar a "LA PROVEEDORA", el precio de los bienes contratados a más tardar el 23 de abril de 2021.

El pago lo realizará "EL PRD" previa entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva. El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que se refiere la presente cláusula deberá contener todos los requisitos fiscales establecidos en las leyes de la materia, el complemento INE, y los requisitos establecidos en el Art. 207, numeral 2 del reglamento de Fiscalización, por lo que el incumplimiento de esta formalidad exime a "EL PRD" de cualquier responsabilidad que se pueda originar por la falta de pago de la misma.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen como vigencia del presente contrato, el período comprendido del 20 de abril al 15 de mayo de 2021,

SEXTA.- FISCALIZACIÓN. "LA PROVEEDORA" acepta coadyuvar con **"EL PRD"** a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

En virtud de lo anterior, ambas partes convienen en autorizar a la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a solicitar a "LA PROVEEDORA" la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos obtenidos. "EL PRD" se obliga a entregar la información que la Unidad de

Revisó; MAFD

PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2020-2021: CAMPAÑA CONTRATO CAM 002-21

Fiscalización del Instituto Nacional Electoral le solicite, de conformidad con el artículo 199 del Reglamento de Fiscalización antes mencionado.

SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES. Convienen igualmente "LAS PARTES" que para el caso de que "EL PRD" quisiera aumentar o disminuir los bienes contratados, deberán firmar otro contrato o en su caso, celebrar convenio modificatorio, el cual una vez suscrito por quienes intervienen, formará parte integral del mismo y deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 280, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato.

Las partes convienen expresamente que para que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito "EL PRD" a "LA PROVEEDORA", expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen y se obligan a que "LA PROVEEDORA" solo responderá de los daños y perjuicios causados por su negligencia; y no será responsable de los causados por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, como huelgas, motines, terremotos o inundaciones. Asimismo, acuerdan que ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL "LA PROVEDORA" conviene en pagar como pena convencional a "**EL PRD**" por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, el 45% del monto máximo de los bienes contratados.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato con antelación al término de su vigencia, para lo cual se deberá de notificar por escrito con una anticipación de quince días naturales. Si fuera "EL PRD" quien decida dar por terminado el contrato, deberá pagar la parte proporcional de los bienes convenidos a "LA PROVEEDORA".

DÉCIMA SEGUNDA.- FIANZA. "LA PROVEEDORA" se obliga a contratar póliza de fianza en favor de "EL PRD", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato hasta por la cantidad convenida en su cláusula segunda, y mantenerla actualizada durante su vigencia, al igual del tiempo de vigencia del convenio modificatorio que en su caso se llegare a suscribir, presentándola al área de Administración de "EL PRD", dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma de este instrumento jurídico, apercibida que de no hacerlo así, se procederá a la rescisión anticipada del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PROHIBICIONES. Ningún derecho u obligación a favor o a cargo de las partes del presente contrato, podrá ser cedido ni trasmitido total o Revisó: MAFD

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: nombre, RFC, folio de la credencial para votar, firma y rúbrica del representante legal, número, folio de escritura pública y de FME".

PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2020-2021: CAMPAÑA CONTRATO CAM 002-21

parcialmente a ningún tercero, si no cuenta con la previa autorización expresa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS, "LA PRESTADORA" se obliga a responder ante "EL PRD" por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato por negligencia e impericia técnica.

DECIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello no estipulado en el mismo "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común, con residencia en la Ciudad de México. "LAS PARTES" renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL PRD"

C. FABIÁNTESPINOSA GONZÁLEZ

POR "LA PROVEEDORA"

ADMINISTRADOR ÚNICO

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: nombre, RFC, folio de la credencial para votar, firma y rúbrica del representante legal, número, tomo, folio de escritura pública y de FME".

IMPORTADORA & DISTRIBUIDORA G-VINE



CINDAD DE MÉXICO A 20 DE ABRIL DE 2021.

COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRESENTE POR MÉDIO DE LA PRESENTE, NOS ES GRÁTO PRESENTAR LA COTIZACIÓN CORRESPONDIENTE:

33	9	9	8
	00.0	00.000'	2
	0.0	Õ	40 000 00
Z.	6,500,000.00	1,04	7.54
Q.	ω.		
	V.	æn.	-20
	.00.		
ARIC.	26.0		
Z			
0	-		~_1
교		أبير	~
2		W.V	ġ
	ZOO?		
	3		
	2		
	2		
	ה דאה		
- 控制 2	7)		
7	7		
	Ų.		
	וַבַּ		
TEVENIO	17.1		
	4		
SEE CHA	3		
1.07.55.4	4		
	5		
1			
A W			
OH			
爱出	-		
ARTICU			
	-		
图。			
0.00	-		
NITIE 250,			
3	-		

TÉRMINOS COMERCIALES:

PRECIOS: FIRMES EN MONEDA NACIONAL.

 CONDÍCIONES DE PAGO: PAGO A: MAS TARDAR ÉL 23 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN VIGENCIA DE PRECIOS DE LA COTIZACIÓN; VEINTE DÍAS NATURALES.

UGAR DE ENTREGA; OFICINAS DEL PRD AV, BENJAMÍN FRANKLIN 84

ESCANDÓN I SECC, MIGUEL HIDALGO, 11800 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX.

TIEMPO DE ENTREGA; SE ENTRGA EL DIA 21 DE ABRIL DEL 2021.

Telefona, 26-17-18-57, Carreo electrónico; gvines (Prispine). con Valle de Mezralapa 47, yalle de Aragón 3a sacolón, Eostepec de Mayeros, Edo. De. México, CP. 55360.